

3306-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido Accesibilidad Sin Exclusión en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Accesibilidad Sin Exclusión, celebró –de manera virtual- el día veintiocho de agosto de los corrientes, la asamblea cantonal de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Hojanca

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503210630	RONNY GERARDO HERRERA MATARRITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113240707	DOUGLAS VILLALOBOS FAJARDO	SECRETARIO PROPIETARIO
503410350	GLORIANA ESCOBAR MEDINA	TESORERO PROPIETARIO
503860276	GENNY YOHAN CHAVARRIA LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
108290330	MARICRUZ ORTEGA SALAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108550238	RAFAEL ANGEL SALAZAR CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113240707	DOUGLAS VILLALOBOS FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503860276	GENNY YOHAN CHAVARRIA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503410350	GLORIANA ESCOBAR MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108290330	MARICRUZ ORTEGA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503210630	RONNY GERARDO HERRERA MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor Ezequiel Villalobos Alemán, cédula de identidad número 502960401, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, toda vez que, presenta doble militancia, al haber sido designado como fiscal suplente en la asamblea del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, celebrada en fecha veintinueve de julio del presente año, por el partido Movimiento Libertario, y cuyo nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 2571-DRPP-2021 de las quince horas del doce de agosto de los corrientes. En virtud de lo anterior, se deberá presentar la carta de renuncia del señor Villalobos Alemán, al partido referido, si ese es su deseo, o bien, el partido Accesibilidad sin Exclusión deberá realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, en la estructura del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del secretario suplente del Comité Ejecutivo.

Tome en consideración la agrupación política que, sus estructuras se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad Sin Exclusión. -**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/vcm/amq
C.: Exp. n.º 066,2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión
Ref nº: 17856-17286, 18389-2021